



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215 -2022- GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 22 DIC. 2022

VISTO:

Los Expedientes SIGEs N° 00026121-2022 y 00026006-2022, solicitando el permiso por lactancia materna presentada por la servidora **ALICIA SALAZAR FERREL**, Liquidadora Financiera de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Informe N° 319-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, mediante Expedientes SIGEs N° 00026006-2022 y 00026121, la servidora **ALICIA SALAZAR FERREL**, personal contratada temporalmente bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria de 3:45 pm hasta las 4.45 pm;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que *"Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad"*;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*;

Que, mediante Informe N° 319-2022.GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 11 de noviembre del 2022, la responsable de Bienestar Social, informa sobre el horario de Lactancia Materna, considerando el proceder, para lo cual se deba formular la resolución correspondiente, conforme a la normatividad vigente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, el permiso por Lactancia materna a favor de la servidora, **ALICIA SALAZAR FERREL**, contratada por la modalidad de contrato temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de una hora diaria, en el horario de **03:45 p.m. a 04.45 p.m.** desde el **09 de noviembre del 2022 hasta el 03 de agosto del 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, queda encargada de hacer cumplir el horario y el periodo del permiso solicitado de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. RENEE JUANA CHIPANA VENTURA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ASES./D.RR.HH
SRobles.

